

D. Domingo Trujillo  
" Joaquín Escobar  
" Juan Trujillo  
" Sr. Trujillo  
" Sr. Trujillo  
" Pascual Sánchez

niendo en las Salas Comisionales los señores del Ayuntamiento que  
al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín  
Fernández Sánchez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para  
la que habían sido convocados por medio de cédula expresa de  
objeto y con la autorización debida.

Dada lectura del acta anterior, fue aprobada por unanimidad.  
El Sr. Presidente manifestó que como ya constaba en la convocatoria,  
era dar cuenta de dos comunicaciones del Sr. Administrador  
de Propiedades e Impuestos de esta provincia y otra del Sr. Gobernador  
Civil de la misma.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la comunicación número  
130, Negociado de consumos, de la Admon. de Propiedades e Impuestos  
de esta provincia, fecha 9 de Octubre corriente y de la vista del  
pediente de referencia, formada por el Sr. Alcalde Presidente, la  
proporcionó acuerdo manifestar al Sr. Admon. de Impuestos, en  
cuando la Audiencia, lo siguiente: Primeros. Fue siendo un hecho  
cierto y positivo, perfecta y legalmente acreditado por diligencia y  
oportuna en el expediente de formación del reparto de consumos de  
esta villa para el presente año económico, el hecho de haberse anunciado  
estas expensas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento,  
el mencionado reparto, según y como se preceptúa por el artículo  
26.º del vigente reglamento provisional para la Admon. y cobranza  
de dicho impuesto, y constando además no haberse formulado  
reclamación alguna, en tiempo hábil, por los contribuyentes, es  
impetivamente e infundada la reclamación formulada hoy por  
D. Manuel Medina y consortes, sobre la intemperancia e incompleta  
fuerza del acta notarial, puesto que ni esta da valor alguno, por  
ser tal instrumento público, a las declaraciones de los comparecientes  
en ella y sola y exclusivamente la autentica, ni el dicho de esos  
declarantes revierte otros alcances y significación que los consiguen  
tes a expresar hoy, fuera del tratativo plano legal, "que no vis ninguno  
de ellos el anuncio de estas expensas al público", como  
si la circunstancia, puramente subjetiva y particular de no haber  
sido ellos visto, fuese bastante a demostrar que, en un oportuno plano,  
no estuvo anunciada en exposición en la Secretaría, como aparece  
cumplidamente acreditado en el expediente mismo bajo la fe del  
Ayuntamiento y Junta repartidora y certificación del Secretario,

